### **ANEXO**

ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

### **INDICE**

Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de l
condición de funcionario por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid
sus Organismos Autónomos.
I. Objeto y exclusiones.
II. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos incluido en el ámbito subjetivo del procedimiento para la adquisició
de la condición de personal funcionario de carrera.
III. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que super el correspondiente proceso selectivo.
IV. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que no supere el correspondiente proceso selectivo.
V. Catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización. 1
VI. Procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionari de carrera
VII. Puestos de trabajo ocupados temporalmente en adscripción provisional popersonal laboral fijo de un grupo/subgrupo inferior.
Disposiciones Adicionales 1
Disposición Adicional Primera. "Supuestos individuales"
Disposición Adicional segunda. "Categoría funcionarial de acceso en lo supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto a un agrupador d categorías."
Disposiciones Transitorias 1  Disposición Transitoria Primera. "Cambios posteriores a la aprobación definitiv de los catálogos de puestos de trabajo". 1
Disposición Transitoria Segunda. "Personal laboral fijo director/a de instalació deportiva por contrato".
Disposición Transitoria Tercera. "Pluses de nocturnidad y grabación percibidos po el personal laboral fijo del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento d Madrid"

La naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios municipales de gestión directa se define con carácter general, como funcionarial, en virtud de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017.

No obstante, conforme establecen los Acuerdos mencionados, será posible incorporar personal laboral en los ámbitos definidos como de naturaleza funcionarial, cuando se trate de puestos o actividades profesionales en los que no existan categorías funcionariales de referencia, cuando el perfil y requisitos exigibles para la prestación del servicio tengan tal singularidad que aconseje aquella relación laboral de empleo o cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

En los últimos años, en consonancia con lo dispuesto por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, la transformación -en puestos funcionariales- de los puestos vacantes sin reserva, así como la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera, han propiciado la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales -a puestos de naturaleza funcionarial- dado que todos los ocupados por personal laboral interino con cargo a vacante, con ocasión de la resolución de las respectivas convocatorias, van modificando su naturaleza, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección.

Esta dinámica permite el cumplimiento paulatino de los mencionados Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para completarla, resulta necesario abordar también la transformación de la naturaleza de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo, dando a sus titulares la oportunidad de -libre y voluntariamente- ver transformada la naturaleza jurídica de su relación de empleo, siempre y cuando, reúnan los requisitos exigibles y superen el proceso selectivo correspondiente.

La disposición adicional quinta del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 establece lo siguiente:

"Aprobado el presente Acuerdo Convenio y de forma inmediata se procederá a la aprobación de las Bases Generales de Funcionarización para acometer la adecuación de efectivos de personal laboral fijo mediante procesos voluntarios, prevista en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública y sus posteriores modificaciones en Acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017."

Con carácter previo a la aprobación de dichas Bases, es indispensable disponer de un marco regulador de los criterios generales y el procedimiento aplicables para la adquisición, por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de la condición de funcionario de carrera.

El presente Acuerdo aprueba dicho marco regulador respetando las previsiones normativas de aplicación y particularmente, las del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, este Acuerdo establece en su Anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

#### I. <u>OBJETO Y EXCLUSIONES.</u>

- El presente Acuerdo establece los criterios aplicables y concreta el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con las excepciones que a continuación se señalan.
- 2) Queda excluido de su participación en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, el siguiente personal laboral:

- a) El personal laboral al servicio de las Empresas Públicas municipales.
- b) El personal con contrato de alta dirección suscrito de conformidad con el artículo 2.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, aun cuando se encontrase prestando servicios dentro del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo con contrato de trabajo a tiempo parcial, incluido el personal jubilado parcial.
- d) El personal laboral fijo con contrato de trabajo fijo discontinuo.
- e) El personal laboral "fijo a efectos de Convenio".
- f) El personal laboral fijo que ocupe puesto de trabajo sin Categoría funcionarial de referencia o que ocupe puestos de trabajo cuyo perfil y requisitos exigibles tengan tal singularidad que aconsejen la naturaleza laboral de la relación de empleo.
- g) El personal laboral temporal con contrato de sustitución de trabajador laboral fijo con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Este personal se atendrá a las reglas siguientes:

 Cuando el titular del puesto adquiera la condición de personal funcionario de carrera, este personal verá modificada la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, transformándose el puesto que ocupa en un puesto reservado para su desempeño por personal funcionario con arreglo a las previsiones de este Acuerdo.

En consecuencia, se extinguirá el contrato laboral de sustitución. En virtud del principio de jerarquía normativa (fuentes de la relación laboral conforme al artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores), el presente Acuerdo constituye la norma y título jurídico habilitante para esta extinción contractual.

No obstante, este personal podrá continuar en su desempeño y a este efecto, será nombrado sin solución de continuidad como funcionario interino en dicho puesto de trabajo, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ello, hasta que se reincorpore su titular o desaparezca el derecho del titular a la reserva del puesto.

- Si el titular del puesto no adquiriese la condición de funcionario, el puesto de trabajo continuará manteniendo su naturaleza laboral, permaneciendo en el mismo el trabajador que estuviese desempeñándolo mediante un contrato de sustitución hasta que el titular se reincorpore o desaparezca el derecho del titular a dicha reserva, circunstancias que causarán la extinción del contrato de sustitución.
- h) El personal laboral temporal con cargo a vacante, con contrato por circunstancias de la producción y con contrato de relevo, así como quienes ocupen puestos de naturaleza no permanente.

## II. PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INCLUIDO EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Siempre y cuando reúna el resto de los requisitos que resulten exigibles con carácter general y los específicos establecidos para el acceso a la Categoría funcionarial de que se trate y al Grupo /Subgrupo, Escala y Subescala en que se encuadre la misma y que en todo caso, se encuentre en posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación correspondiente, así como la titulación específica que proceda de ser éste el caso, podrá participar en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera:

- a) El personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios y cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización.
- b) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre:
  - En situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
  - En situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por dichas causas, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

 En situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo o por cuidado de familiar o de excedencia forzosa.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, no deberá reincorporarse necesariamente al servicio activo. Con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera, se procederá a la regularización de su situación de conformidad con la normativa propia del personal funcionario y atendiendo al motivo que originó dicha suspensión.

La normativa por la que se regularán dichas situaciones será la que resulte de aplicación con carácter general al personal funcionario, e igualmente, su incorporación al servicio activo como personal funcionario de carrera se efectuará conforme a dicha normativa.

- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su mismo Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.
- d) El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo excedencia voluntaria o por incompatibilidad-, únicamente podrá participar en el proceso selectivo si solicita su inclusión en catálogo conforme establezca la resolución que apruebe el catálogo provisional y en el plazo establecido al efecto por la misma. La resolución incorporará como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

Este personal que así lo solicite, podrá participar en el proceso selectivo si el puesto de naturaleza laboral que desempeñara en el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo en el momento de pasar a la situación de excedencia fuera análogo a alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

Se entenderá por puesto análogo el que tenga las mismas características, en cuanto a Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, dentro del ámbito (Ayuntamiento/organismo autónomo) correspondiente.

Con el cumplimiento de estos requisitos, se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, dicho apartado no se cumplimentará.

Este personal, si supera el proceso de funcionarización, con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera será declarado respecto de la Categoría, Escala o Subescala funcionariales correspondientes en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público, según la causa que originó dicha situación.

## III. <u>EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE</u> SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.

- 1. En virtud del presente Acuerdo y con arreglo a lo establecido en el mismo, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre incluido en uno de los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización con arreglo al ámbito de aplicación de este Acuerdo y que reúna los requisitos legales establecidos para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo, podrá adquirir la condición de personal funcionario de carrera tras superar el correspondiente proceso selectivo.
- El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo de acceso podrá adquirir la condición de funcionario de carrera de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos por la normativa de general aplicación y conforme a las previsiones del presente Acuerdo.
- 3. La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá en todo caso en la categoría funcionarial que corresponda conforme a lo previsto en el Anexo, sin perjuicio de la toma de posesión en el mismo puesto que se viniera ocupando en los términos previstos en este Acuerdo.
  - En los supuestos en los que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un "Agrupador" de categorías, se estará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.
- 4. La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniere ocupando como personal laboral fijo en los supuestos siguientes:

- a) Personal laboral fijo que se encuentre desempeñando su puesto o que lo mantenga en reserva por alguna de las situaciones a que se refiere el apartado II letra b) de este Acuerdo.
- b) Personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, será nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo de personal funcionario en que se hubiese transformado -conforme a lo previsto en el Anexo de este Acuerdo- el puesto laboral que ocupase provisionalmente, sin perjuicio de que el cese en el puesto de trabajo de naturaleza funcionarial se atenga a las previsiones establecidas para el cese del personal funcionario de carrera (remoción, de tratarse de puesto de provisión por concurso de méritos y concurso específico o cese discrecional, de tratarse de puestos de provisión por el sistema de libre designación).

El puesto de trabajo de naturaleza laboral que este personal mantuviera reservado (de ser el caso) durante la adscripción provisional podrá mantener su naturaleza y se sujetará a las previsiones de la Disposición Transitoria Primera del presente Acuerdo.

- 5. El personal laboral fijo a que se refieren las letras a) y b) del número anterior que adquiera la condición de personal funcionario, tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado en puesto de trabajo de naturaleza funcionarial conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.
- 6. En el plazo de presentación por los aspirantes de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera, se suscribirá extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes y condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual, quedará extinguida la vinculación laboral fija con el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo de que se trate, procediéndose de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo.

7. Con carácter previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, la Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo y Seguimiento presupuestario del Capítulo I tramitará las correspondientes modificaciones de crédito, así como de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas presupuestarias, con el

objeto de transformar los puestos de trabajo de personal laboral que vinieran ocupando los aspirantes aprobados, en puestos de personal funcionario.

Dicha transformación respetará las equivalencias entre puestos de trabajo de naturaleza laboral y de naturaleza funcionarial conforme al Anexo de este Acuerdo.

- 8. La toma de posesión tendrá lugar en la fecha que se señale al efecto en la resolución por la que se acuerde el nombramiento como funcionario de carrera.
- 9. Desde la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación la normativa de personal funcionario.
- 10. El personal laboral fijo que supere el proceso de funcionarización y que viniera ocupando puesto de forma definitiva podrá participar en los procesos de provisión que se convoquen para personal funcionario de carrera conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 11. El personal laboral fijo que supere el correspondiente proceso de funcionarización, a partir de la toma de posesión como funcionario de carrera, pasará a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantías establecidos con carácter general para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 12. Las retribuciones que se perciban como personal funcionario de carrera no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral.
  - Si como consecuencia del cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en la cuantía anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente mediante el reconocimiento de un complemento personal transitorio no absorbible. Este complemento se percibirá, o bien hasta que pase a formar parte de una nueva línea retributiva de personal funcionario, o bien en tanto no obtenga el interesado otro puesto de trabajo por cualquiera de los procedimientos previstos. Desde la obtención de nuevo puesto, en su caso, se percibirán las retribuciones que correspondan a este último puesto.
- 13. Las cantidades que se vinieran percibiendo en concepto de antigüedad por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus organismos autónomos, así como en otras Administraciones, se conservarán y se continuarán percibiendo en

idéntica cuantía, por lo que las mismas no serán absorbibles ni compensables con futuros incrementos salariales de cualquier naturaleza.

Dichas cantidades se revalorizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

14. Los pluses retributivos establecidos por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se percibirán en el Complemento Específico conforme a las líneas retributivas funcionariales correspondientes que se crearán a tal efecto.

### IV. EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE NO SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.

- a) El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación subjetiva de este Acuerdo que, encontrándose incluido en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, no supere el proceso de funcionarización u opte voluntariamente por no participar en el mismo, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe -o en el que tenga reservado-, sin que se modifique la naturaleza jurídica de dicho puesto.
- b) Este personal conservará los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo en aquellos puestos de trabajo de naturaleza laboral existentes, conforme a la normativa convencional aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se encuentre incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización que no supere o no participe en el proceso de funcionarización, si tuviera reserva de puesto de trabajo conservará el derecho a reincorporarse como personal laboral fijo en su puesto de trabajo, siéndole a partir de ese momento aplicable lo dispuesto en la letra anterior.

En el supuesto de que no tuviese reserva de puesto de trabajo, conservará la posibilidad de reingresar como personal laboral, conforme al procedimiento previsto, en su caso, en la normativa convencional de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

## V. CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE FUNCIONARIZACIÓN.

- Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización incorporarán todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que estén desempeñándose por personal laboral fijo (bien en activo, o bien con el puesto en reserva), salvo las excepciones previstas en este Acuerdo.
- 2. Los catálogos serán objeto de aprobación por esta Mesa en los términos que se establecen.
- En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de este Acuerdo por la Junta de Gobierno, por Resolución de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo provisional.

El mencionado catálogo provisional se publicará en el BOAM, estableciéndose en el mismo un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y una vez resueltas en el sentido que proceda, por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, que se elevará para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno que se publicará en el BOAM.

4. En el plazo de quince días hábiles otorgados para realizar alegaciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar su inclusión en el respectivo catálogo quienes reúnan los requisitos y siendo personal laboral fijo, se encuentren en excedencia voluntaria o por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo.

A este efecto se incluirá dicha previsión en el catálogo provisional que se publique, incorporándose como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

En el supuesto de que reúnan los requisitos se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, se dejará dicho apartado sin cumplimentar.

- 5. Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización contendrán:
  - a) Un apartado denominado "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO LABORAL" en el que se detallan las características actuales del puesto de trabajo de naturaleza laboral conforme al Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En este apartado se indicarán:

- El número de puesto de trabajo
- Su denominación.
- La/s Especialidad/es Profesional/es
- El Grupo/Subgrupo Profesional
- El Área de Gobierno/distrito/organismo autónomo de adscripción del puesto
- b) Un apartado denominado "DATOS PERSONALES" que contendrá la identificación de ocupante/s señalando al titular y de ser el caso, al ocupante del mismo puesto por encontrarse su titular en adscripción provisional con reserva de puesto, o al ocupante del puesto con contrato de sustitución por encontrarse el titular en alguna de las situaciones que generan derecho a la reserva del puesto.
- c) Un apartado denominado "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO FUNCIONARIAL" el que se detallarán las características que van a corresponder a dicho puesto cuando se transforme en un puesto de naturaleza funcionarial.

En este apartado se indicarán:

- El Grupo/Subgrupo de Clasificación.
- Categoría, Escala y en su caso Subescala correspondiente a dicho puesto de trabajo.
- Nivel de complemento de destino
- Complemento específico
- Sistema de provisión.

Estas características se ajustarán a los criterios actualmente aplicables en la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.

En todo caso se respetará la correlación entre Grupos/Subgrupos de clasificación de personal funcionario y los establecidos para personal laboral conforme al Acuerdo de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

- 6. Los puestos de trabajo susceptibles de funcionarización se ordenarán por Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos y, dentro de éstos, por Grupo/Subgrupo Profesional y Especialidad, agrupados en centros directivos conforme proceda.
- 7. Los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo incluidos en un catálogo continuarán desempeñándose por el personal laboral fijo que los viniera desempeñando.

### VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

- a) La participación será en todo caso voluntaria.
- b) Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el correspondiente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
- c) La participación será por una sola vez para adquirir la condición de funcionario de carrera en el proceso selectivo que se convoque para el acceso al Cuerpo/Categoría, Escala y, en su caso, Subescala a que se haya adscrito su puesto de trabajo.
- d) El hecho de encontrarse incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del proceso selectivo convocado al efecto.
- e) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia del personal laboral fijo afectado.

f) Las convocatorias se realizarán de forma independiente, incluyendo un único turno denominado "Plazas afectadas por el proceso de funcionarización a la Categoría, Escala, Subescala. ...", en el que sólo podrán participar quienes ostenten la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, que reúnan los requisitos establecidos.

Para mayor eficacia y celeridad podrán acumularse en una única convocatoria procesos selectivos correspondientes a varios Categorías/Escalas/Subescalas.

g) Se negociarán bases generales y en su caso, bases específicas, para establecer y desarrollar el sistema selectivo.

## VII. PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS TEMPORALMENTE EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UN GRUPO/SUBGRUPO INFERIOR.

- a) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia como personal laboral fijo conforme al Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
  - En consecuencia, el personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, no podrá participar en los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a la Categoría/Escala/Subescala a que se adscriba el puesto que ocupa provisionalmente, sin perjuicio de que pueda optar por la funcionarización en su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.
- b) Los puestos de trabajo vacantes sin reserva, ocupados en adscripción provisional por personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, se relacionarán junto con los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, en relación separada, identificándose al ocupante en adscripción provisional, su Grupo/Subgrupo de clasificación y Especialidad Profesional y el puesto que mantiene en reserva.

c) Este personal volverá a ocupar su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, una vez que se publique la resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera en la Categoría funcionarial equivalente al mismo.

Con la misma fecha de publicación de dicha resolución se dictarán por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal las resoluciones que procedan de revocación de estas adscripciones provisionales, dictaminando la reincorporación de este personal a su puesto, ya se trate de puesto de naturaleza laboral (en el supuesto del personal que no haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera) o de puesto funcionarial (una vez transformado, por tratarse de personal que haya superado el correspondiente proceso de funcionarización respecto del puesto de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional).

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SUPUESTOS INDIVIDUALES**

Con carácter previo a la aprobación de los catálogos definitivos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, si se evidenciara incorrecta en algún supuesto individual la equivalencia de puestos recogida en el Anexo, por apreciarse disfunciones manifiestas atendiendo al Grupo/Subgrupo y Especialidad profesional laborales de origen, con el tipo de Administración, Categoría y/o Especialidad del puesto de naturaleza funcionarial recogida en el citado Anexo, se faculta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para determinar, en tales casos, la equivalencia de puesto funcionarial que deba corresponder, considerándose corregido y/o completado el Anexo -sin necesidad de su formal modificación- en el sentido que establezcan los Acuerdos que se adopten por dicha Mesa Negociadora conforme a esta Disposición Adicional.

## <u>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.</u> CATEGORÍA FUNCIONARIAL DE ACCESO EN LOS SUPUESTOS EN QUE SE OCUPE PUESTO DE TRABAJO ABIERTO A UN AGRUPADOR DE CATEGORÍAS.

En los supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un agrupador de categorías, la categoría funcionarial de acceso será la equivalente a la ostentada en función del Grupo/Subgrupo y Especialidad laboral del titular del puesto. El Anexo a este

Acuerdo identifica estos supuestos con los agrupadores JAB5 "Todas las categorías AG/AE de los Subgrupos A1 y A2" y JA06 "Todas las categorías AG/AE del Subgrupo A1".

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## <u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</u>.CAMBIOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 1) Los cambios de puesto de trabajo que pudieran producirse a lo largo del proceso de funcionarización por causa de cambios de turno del personal laboral fijo, por ampliaciones de jornada de personal laboral fijo, por motivos de salud, por ejecución de procesos de promoción de personal laboral u otros contemplados en la normativa aplicable, se tomarán en consideración de cara al nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto, de manera que la persona interesada, cuando supere el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, funcionarizará en el puesto que ocupe en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, independientemente de que este último no se encuentre incluido en el catálogo.
- 2) Los puestos de trabajo del ámbito de las instalaciones deportivas municipales que queden vacantes tras su inclusión en un catálogo se considerarán excluidos del mismo y -como el resto de los puestos de dicho ámbito, vacantes u ocupados por personal temporal laboralpodrán no ver modificada su naturaleza en función de las previsiones de cobertura real, comprometiéndose para su definitiva cobertura a través del procedimiento de selección (OPE) o de provisión que corresponda.

Los puestos que no hayan visto transformada su naturaleza laboral, se convocarán mediante los procesos de selección que correspondan para su cobertura definitiva por personal funcionario de carrera conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.

Mediante esta dinámica se dará cumplimiento paulatino a los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, con la gradual transformación de los puestos de trabajo vacantes, dado que, según se van resolviendo las convocatorias, van transformando su naturaleza a puestos de naturaleza funcionarial, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección correspondiente.

Cuando culmine esta mecánica culminará el proceso de funcionarización de puestos de trabajo vacantes del ámbito de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere el apartado c) de la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

### <u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA</u>. PERSONAL LABORAL FIJO DIRECTOR/A DE INSTALACIÓN DEPORTIVA POR CONTRATO.

a) El personal laboral fijo contratado con la categoría profesional "Director/a de instalación deportiva" podrá concurrir al proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera conforme a la titulación académica que posea personalmente siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2 por ser éstos los Subgrupos requeridos para la provisión del puesto "Director de instalación deportiva" en el vigente Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral.

Este personal, en el caso de concurrir y superar el proceso selectivo de adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, podrá adquirir tal condición en la Categoría funcionarial que proceda aplicando la equivalencia que corresponda conforme al Anexo a este Acuerdo en relación a la titulación académica ostentada personalmente, siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2.

b) La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniere ocupando como personal laboral fijo una vez transformado el puesto conforme a las equivalencias del Anexo.

Si, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral, se tratara de puesto de trabajo de cobertura definitiva a través de procedimiento de provisión por concurso de méritos, concurso específico o libre designación, dicho personal tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado el mismo conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo, si bien, su nombramiento como funcionario de carrera se producirá en la Categoría funcionarial equivalente conforme a lo establecido en la letra a) de esta Disposición Transitoria.

# <u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA</u>. PLUSES DE NOCTURNIDAD Y GRABACIÓN PERCIBIDOS POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El personal laboral fijo del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que supere el proceso selectivo de funcionarización, continuará percibiendo los importes correspondientes al plus de nocturnidad y al plus de grabación en los mismos términos y cuantías establecidos en el Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Dichos importes se actualizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se mantendrán hasta que, en su caso, se desarrolle su adaptación a las retribuciones complementarias previstas en la normativa vigente para el personal funcionario.

										CAT	ÁLOG	O DE E	OUIV	ALEN	CIAS I	DE CA	TEGO	RÍAS.	PUES	TOS D	E TRA	ABAJO	Y LÍN	EAS R	RETRIBL	JTIVA	S									
													•				AYUNT																			
					IS ACTUALIFS LA														, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		mauro	ACIL INFAS RE											CARACTERÍSTICAS RIF	70.0000000000		
				COMPLEM		PLUS	PLUS			PLUS	PLUS	PUUS DE	TOTAL					GRUPO			DUMALI		PLU5	PLUS	PLUS			PLUS	PLUS	PLUS DE	TOTAL		CATEGORIA			
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	NTO DE PLESTO	MANEIO DE TÓXICOS	CORRETURN	QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS DE Enlace	PLUS DE RETÉN	ATENCION AL PUBLICO	NOCTURNO	SUSTITUCIÓ F	RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ PUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	RMR	4% GRUPO I	CEPURO	MANEJO DE TÓXICOS	CORRETURN	QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE Retén	ATENCION AL PUBLICO	NOCTURNO	SUSTITUCÓ N	RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PLESTO	RINCONARO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ECALA
AGENTE DE IGUALDAD	LA05	TITULIDOS, NS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42,442,26										42,442,26	A1-22	AL	22	17.408,84	15.392,90	7972,30	658,22		17.408,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,442,26	AGENTE DE I GUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD	AB51	c	Æ
CONSEIERO/ATÉONICO/A	LAGE	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	19.856,76									62.299,02	A1-28	A1	28	32.221,96	16.392,90	13.015,94	668,22		32221,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.299,02	CONSEIGRO/A TÉONICO/A	TECNICO AGMINISTRACION GENERAL	A600	Ю	AG
CONSEIERO/ATÉONICO/A	LAGE	TITULADOS,/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	16500,12									58.942,38	A1-28	A1	28	28.865,32	16.392,90	13.015,94	668,22		28.865,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.942,38	CONSEIERO/A TÉONICO/A	TECNICO ACMINISTRACION GENERAL	A600	Ф	AG
JEFEJA DEPARTAMENTO	LAGS	TITULADOS, NE SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	20.082,58									62.524,84	A1-28	AL	28	32,447,78	16.392,90	13015,94	668,22		32,447,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62524,84	JEFEJÁ DEPARTAMENTO	TEONICO SUPERIOR	A635	Ð	Æ
EFF(A DEPARTAMENTO	LABS	TITUUDOS,NS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	4244226	16,725,94								!	59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.168,20	JEFEJÁ CEPARTAMENTO	TEOLO SUPERIOR	A635	Œ	ΝE
JEFEJA DE UNIDAD TÉCNICA	LAGE	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	11.359,18									53.801,44	A1-24	AL	24	27.625,48	16.392,90	911484	668,22		27.625,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44	JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA	TECNICO AGMINISTRACION GENERAL	A600	Œ	AG
TÉONICO/ASUPERIOR	LAGE	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	1.072,68									43.514,94	A1-22	A1	22	18.481,52	16.392,90	7972,30	668,22		18.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4351494	TÉCNICO/ASUPERIOR	TECNICO AGMINISTRACION GENERAL	A600	c	AG
TEONICO/ASUPERIOR	LABS	TITULADOS, NS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS TITULADOS (NS SUPERIORES	42.442,26	1.072,68									43.514,94	A1-22	AL	22	18.481,52	16.392,90	7972,30	668,22		18.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4351494	TECNICO/ASUPERIOR	TEONICO SUPERIOR	A635	С	Æ
TITSUPER-INGENERO/A SUPER AGRONOMO/A TITSUPER-	LA05	SERMICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6.135,22									48.577,48	A1-22	Al	22	23.544,06	15.392,90	7972,30	668,22		23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.577,48	AGRONOMO/A	INGENIERO SUPERIOR	A660	C	AE
ING SUPER MONTES, FORE STAL	LAGS	TITULADOS/NS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6.135,22									48.577,48	A1-22	AL	22	23.544,06	16.392,90	7972,30	668,22		23544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,577,48	TIT SUPER- ING SUPERMONTE, FORESTAL	INGENIERO SUPERIOR	A660	С	Æ
TITULADO, (A SUPERIOR- INGENIERO, (A CAMINOS	LA05	TITULADOS, NS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6.135,22									48.577,48	A1-22	Al	22	23.544,06	15.392,90	7972,30	668,22		23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.577,48	TITULADO, ÍA SUPERIOR- INGENIERO, ÍA CAMINOS	INGENIERO SUPERIOR	A660	С	AE
COORDINADOR/A Ingeniero/atérnico/a	LBOX	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL TITULADOS/AS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96	1.408,40									37.551,36	A2-21	A2	21	15.066,32	14.415,02	7,401,80	668,22		15.066,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.551,36	COORDINADOR/A INSPIRED/ATÉRNED/A	TECNICO DE GESTION	8070	C	AG
AGRÍCOLA INGENERO/A TÉCNICO/A	LB05	ESPECIFICOS TITUADOS (16 MEDIOS SERVICIOS	3614236	10.457,16								-	45.600,12 45.600,17	A2-22 A2-22	A2	22	23.544,58	14.415,02	7972,30 7972,30	668,22 668,22		2354458	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.600,12 45.600,12	AGRÍCOLA INGENERO (ATÉCNICO (A	INGENIERO TECNICO	8035 8035	С	Æ
FORESTAL Ingenero/Atécnico/A	1805	ESPECIFICOS TITULADOS, NE MEDIOS SERVICIOS	36,142,96	10.457,16									45.600,12 45.600,12	A2-22	A2 A2	22	23.544,58	14.415,02	797230	668,22		2354458	000	0,00	0,00	0,00	000	0,00	0,00	0,00	45.600,12	FORESTAL INGENIERO,(ATÉCNICO)(A	INSENSED TECNICO	8055		AE AE
INDLETRIAL IEFE/A DE SECCIÓN	LBOL	ESPECIFICOS TITULADOS/AS MEDIOS	3614296	5.912.34								$\vdash$	42.055.30	A2-24	A2	24	17.857.22	14.415.02	911484	668.22		17.857.22	000	0.00	0.00	0,00	000	0.00	0.00	0,00	42.055.30	INDUSTRIAL JEFE/A DE SECCIÓN	TECNICO DE GESTION	8070		AG .
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LBOI	ADMINISTRACION GENERAL TITULADOS/AS MEDIOS	3614236										35.142,96	A2-20	A2	20	1418418	14.415,02	6875,54	668,22		1418418	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.142,95	TÉCNICO/ADE GESTIÓN	TECNICO DE GESTION	8070	c	AG
TITUADO MENO	LB05	ADMINISTRACION GENERAL TITULADOS, (AS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96										35.142,96	A2-20	A2	20	1418418	14.415,02	6875,54	668,22		1418418	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.142,95	TITIADO MEDIO (ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO	8090	С	Æ
(ARQUITECTO TÉCNICO) TÉONICO(ADE PROTOCOLO	LB01	ESPECIFICOS TITULACOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96										35.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6875,54	668,22		1418418	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.142,95	TÉCNICO  TÉCNICO,(A DE PROTOCOLO	TECNICO DE GESTION	8070	С	AG
TÉONCO/A	1807	TITUADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	36.142,96										35.142,95	A2-20	A2	20	1418418	14.415,02	6.875,54	668,22		1418418	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.142,95	TÉCNICO/A/NFORMÁTICO/A	TEON CO MEDIO TIC	8000	c	Æ
INFORMÁTICO/A COORDINADOR/A DE		Y LAS COMUNICACIONES TITULADOS/AS MEDIOS																														COORDINADORÍA DE SISTEMAS				
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	LB07	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	36.142,96	1.957,06									38.100,02	A2-22	A2	22	15.044,48	14.415,02	7972,30	668,22		15.044,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.100,02	CE INFORMACIÓN	TEON CO MEDIO TIC	8000		Æ
ADMINISTRATIVO)A	LCDS	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	1.106,00	-								27.427,40	C1-16	(1	16	10.246,88	11.040,40	5.471,90	668,22		10.246,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.427,40	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	CD05		AG
ADMINISTRATIVO/A COORDINADOR/A MEDIO	LCDS	ADMINISTRAÇION GENERAL TECNICOSÍAS ESPECIALISTAS	26321,40	514,22	-							H	25.835,62	C1-16	(1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.835,62	AEMINISTRATIVO/A COOREINADOR/A MEDIO	ADMINISTRATIVO	CD05		AG
AMBIENTE	LCDS	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	2.847,88	-								29.169,28	C1-20	CI	20	10.585,12	11.040,40	6.875,54	668,22		10.585,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.169,28	AMBENTE	ADMINISTRATIVO	0005		AG
DELINEANTE  ENCARGAGEDIFICY	LCDS	SERVICIOS ESPECIFICOS TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	1357,02										C1-16	CI	16	10.497,90	11.040,40	5.471,90	668,22		10.497,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.678,42	DELINEANTE	DELINEANTE BICARGADO EDIFICIOS	C070		Æ
DOCENTES	LCDS	MANTENIMENTO Y SERVICIOS TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	4.807,04									31.128,44	C1-20	CI	20	12.544,28	11.040,40	6875,54	668,22		12544,28	600	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.128,44	DEPENCENTROS DOCENTES	Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVO	C050	C	AE
JEFEJÁ DE NEGOCIADO TÉCNICO/ADE	LCDI	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	4214,00	-									C1-22	CI	22 16	10.854,48	11.040,40	7972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	0,00	0,00	000	0,00	0,00	0,00	30.535,40	IEFEJA DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO TEONICO DE	C005	C	AG AE
MANTENIM ENTO	LCDS	MANTENIMENTO Y SERVICIOS TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	514,22									25.835,62	C1-16	CI		9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9655,10	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00	26.835,62	TÉONCO/A DE MANTENIMIENTO	MANTENIMENTO TÉCNICO/AAUXUAR-	C180		
PROGRAMADOR/A GIGS AUXUJAR	LCD7	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TECNICOS/AS ALMILIARES	26321,40	732,90									27.054,30	C1-16	CI	16	9.873,78	11.040,40	5.471,90	668,22		9873,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.054,30	PROGRAMADOR/A GGS	TC ADDUAR	C170		Æ
ADMINISTRATIVO/A AUXUAR DE CBRAS Y	LD01	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS AUXILIARES	23.390,92	514,22	<u> </u>							-	23.905,14	C2-14	Ω	14	9.109,12	9.358,00	4769,80	668,22		9109,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.905,14	ALKUAR ADMINISTRATIVOJA ALKULAR DE OBRAS YVÍAS	ADMINISTRATIVO AUXILIAR DE OBRAS Y	0005	C	AG
VÍAS PÚBLICAS	LD03	MANTENIMENTO Y SERVICIOS TEONCOS/NS AUXILIARES	23.390,92	729,96	-							H	24.120,88	C2-16	Ω	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8622,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.120,88	PÚBUCAS	WAS PUBLICAS ORICIAL DIVERSOS	0070	С	Æ
OFICIAL/A DE OFICIOS PERSONALORICIOS	LD03	MANTENIMENTO Y SERVICIOS SERVICIOS GENERALES Y	23.390,92	729,96									24.120,88	C2-16	C2 E	16	8.622,76	9358,00	5.471,90	668,22	F316:	8622,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24120,88	OFICIAL DE OFICIOS  PERSONAL OFICIOS DIVERSOS	OFICIOS	0260	С	Æ
DINERSOS OFICIOS PERSONALORICIOS	E06	MANTENIMIENTO SERVICIOS GENERALES Y	22.267,84	514,22 514,22	-								22.782,06 22.782,06	E-13	E	13	8545,18 8545,18	8576,26 8576,26	4.418,26 4.418,26	668,22 668,22	574,01 574,01	8546,18 8546,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.782,93	OFICIOS PERSONALOFICIOS SERVICIOS	POSI	8020 8050	c	AE AE
SERVICIOS INTERNOS	with	MANTENIMENTO	22.201,64	314,22									ec.rocjib	t-13	t	13	8.540,18	63/0,25	441870	006,22	3/4,01	8340,18	ųIJ	v;00	v)JU	0,00	400	v;00	1,00	0,00	TT-18033	INTERNOS	rUS	8,00	·	κt

										CI	ΤΔΙΛ	GO DI	FUII	VAI F	NCIAS	DF (	ΔTFG	ORÍAG	PIIF	STOS	DF TE	RABAJ	0 y ı í	ÍNFΔ¢	RFTR	IRLITIV	/Δς									
										U.	IALU	יום טו	LŲU	VALE	ITUM	, DL (	AILU			3103	DL 11	IAUAJ	V 1 LI	IHLMJ	MLIN	וויטטו	MJ									
																		II	MD																	
				LINEAS RETRIB	UTIV AS ACTUA	LES LABORAL	ES MD														EQUINALEN	CIA LINEAS RET	TRBUTTVASFL	UNCIONARIOS									CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONA	80		
DESCRIPCION	COOIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO Base	NTO DE PUESTO	PLUS MANEJO DE TÓXICOS	PLUS CORRETURN OS	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETÉN	PLUS ATENCION AL PUBLICI	PLUS MOCTURMO AD	PLUS DE Sustinució N	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ RJN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	PMR	4% GRUPO E	CEPURO	PUUS MANEIO DE TÓXICOS	PLUS CORRETURN OS	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS DE BNLACE	PLUS DE Retén	PLUS ATENCION AL PUBLICO	PLUS NOCTURNID AD	PLUS DE Sustitución	101AL RETRBUCIO NES SN 55	DENOMINACION PUSTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	, FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
DIRECTOR/A Instalación tipo a	JA02 JB01	TITUADOS, AS SUPERIORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TITUADOS, AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70									56022,96	A1-26	A1/A2	26	28844,22	16.392,91	11917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	01	56.022,96	DIRECTOR(A INSTRUACIÓN DEPORTIVA	TODAS LAS CATEGORIAS AGÍAE	.1485	в	AGIAE
DIRECTOR/A DEPORTIVO/A	LAG2	TITULADOS (AS SUPERIORES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	4.306,26									46748,52	A1-23	A1	23	21143,20	16.392,91	8544,20	668,22		21.143,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	46.748,52	DIRECTOR/A DEPORTIVO/A	TECNICO SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	A835	CE	Æ
JEFE/A DEPARTAMENTO	LAUS	TITULADOS (AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECÍFICOS	42.442,26	16.725,94									59168,20	A1-28	A1	28	29091,14	16.392,91	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	59.168,20	JEFEJA DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORIAS AGÍAE	1406	LD.	AG/AE
JEFE/A DE UNIDAD	LAGS	TITULADOS (AS SUPERIORES DE Administración general	42.442,26	13.580,70									56022,96	A1-26	A1	26	28044,22	16.392,91	11.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	56.022,96	JEFE/A DE UNDAD	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	1406	CE	AG/AE
MÉDICO/A	LAGS	TITULADOS, (AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48		1.727,60			3.261,16				50235,50	A1-22	Al	22	25.202,08	16.392,91	7972,30	668,22		20.213,32	0,00	1727,60	0,00	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,01	50.235,50	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	С	Æ
MÉDICO/A	LADS	TITUADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS TITUADOS/AS SUPERIORES	42.442,26	2.804,48		1.727,60							46974,34	A1-22	At	22	21940,92	16.392,91	7972,30	668,22		20.213,32	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	46.974,34	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	С	Æ
MÉDICO/A	LAGS	SERVICIOS ESPECIACOS TITUADOS/AS SUPERIORES	42.442,26	2.804,48	<u> </u>					<u> </u>	<u> </u>		45246,74	A1-22	A1	22	20213,32	16.392,91	7972,30	668,22		20.213,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	45,246,74	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL TEONICO SUPERIOR ODVICAS	A620	С	Æ
PREPARADOR/IA FÍSICO/IA	LAG2	ACTIVIDADES DEPORTIVAS TITULADOS/AS SUPERIORES DE	42.442,26	2.804,48									45,246,74	A1-22	Al	22	20213,32	16.392,91	7972,30	668,22		20.213,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	45.246,74	PREPARADOR/A FÍSICO/IA	ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	A835	С	Æ
TITULADO/A SUPERIOR	LAGO	ADMINISTRACION GENERAL TITULADOS/AS MEDIOS SERVICIOS	42.442,26										43514,94	A1-22	Al	22	18481,52	16.392,91	7972,30	668,22		18.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	43514,94	TTUADO(ASUPERIOR	TEONICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	C	AG
ENFERMERO/A	LB05	ESPECIFICOS TITULADOS/AS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96	1.145,04		1.727,60			3261,16				42277,76	A2-22	A2	22	19222,22	14.415,02	7972,30	668,22		14.233,46	0,00	1727,60	0,00	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,01	42.277,76	ENFERMERO/A	ENFERMERO	8000	С	Æ
ENFERMERC/A	1805	ESPECIFICOS TITULADOS/AS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96	1145,04		1.727,60							39016,60	A2-22	A2	22	15,961,06	14.415/12	7972,30	668,22		14.233,46	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	39.006,60	ENFERMERO/A	ENFERMERO	B000	C	Æ
ENFERMERO/A	LB05	ESPECIFICOS  TITULADOS (AS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96	1146,04									37,289,00	A2-22	A2	22	14233,46	14.415,02	7972,30	668,22		14.233,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	37.289,00	BIFERMERO(A	ENFERMERO	8000	С	Æ
RSIOTERAPEUTA	LB05	ESPECIFICOS	36.142,96	1.145,04									37,289,00	A2-22	A2	22	14233,46	14.415,02	7972,30	668,22		14.233,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	37,289,00	FISIOTER#PEUTA	RSIOTERAPBUTA	B115	С	Æ
JEFE/A DE SECCIÓN	1801	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	5.912,34									42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFE/A DE SECCIÓN	TEONICO DE GESTION	8070	C	AG
PROMOTOR/A DEPORTIVO/A	1801	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96										36142,56	A2-20	A2	20	14184,18	14.415,02	6875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	PROMOTOR/A DEPORTIVO/A	TEONICO DE GESTION	8070	C	AG
RESPONSABLE OPERATIVO/A INSTALACIÓN RESPONSABLE	1801	TITULADOS/AS MEDIOS Administración general	36.142,96			1.727,60							37.870,56	A2-20	A2	20	15911,78	14.415,02	6875,54	668,22		1418418	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	37.870,56	RESPONSABLE OPERATIVOJA Instalación	TEONICO DE GESTION	8070	С	AG
OPERATIVO/A INSTALACIÓN TITULADO MENO	1801	TITULADOS JAS MEDIOS ADM INSTRACION GENERAL TITULADOS JAS MEDIOS SERVICIOS	36.142,96										36.142,96	A2-20	A2	21	14184,18	14.415,02	6875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	36.142,96	RESPONSABLE OPERATIVOJA INSTALACIÓN TITULADO MEDIO IARDUITECTO	TEONICO DE GESTION	8670	С	AG
JARQUITECTO TÉCNICO)	LB05	ESPECIFICOS TECNICOS AS ESPECIALISTAS	36.142,96										36.142,56	A2-20	A2	20	1418418	14.415,02	6875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	36.142,96	TÉCNICO)	ARQUITECTOS TECNICOS	8030	C	Æ
ADMINISTRATIVO/A	LCDS	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26321,40	514,22									26835,62	C1-16	CI	16	9655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG
JEFEJA DE NEGOCIADO MONITOR/A	LCDS	ADMINISTRACION GENERAL	26321,40	4.214,00									30535,40	C1-22	CI	22	10854,48	11.040,40	7972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	30.535,40	JEFEJA DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES	C005	C	AG
DEPORTIVO/A	1002	TECNICOS,ÍAS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1979,88									28301,28	C1-20	CI	20	9717,12	11.040,40	6875,54	668,22		9.717,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	28301,28	MONITOR/A DEPORTIVO/A	DEPORTNAS	C175	C	Æ
MONITOR/A DEPORTIVO/A(1E)	1005	TECNICOS, NS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40										26321,40	C1-16	C1	16	9140,88	11.040,40	5.471,50	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	26321,40	MONTOR/A DEPORTIVO/A (LE)	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTINAS	C175	С	Æ
MONITOR/A DEPORTIVO/ASIOS	1002	TECNICOS,ÍAS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1979,88		1.727,60							30128,88	C1-20	CI	20	11444,72	11.040,40	6875,54	668,22		9.717,12	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	30.028,88	MONITOR/A DEPORTIVO/A 5.0 S.	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTINAS	C175	C	Æ
MONTORIA Deportivo/asios.	1002	TECNICOS, AS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1979,88						_			28301,28	C1-20	CI	20	9717,12	11.040,40	6875,54	668,22		9.717,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	28301,28	MONITOR/A DEPORTIVO/A S.O.S.	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTINAS	C175	C	Æ
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	UC03	TECNICOS, AS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26321,40	514,22	525,00	1.727,60							29088,22	C1-16	CI	16	11907,70	11.040,40	5.471,50	668,22		9.655,10	525,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	29.088,22	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	TEONICO DE MANTENIMIENTO	C180	С	Æ
TÉCNICO/ADE MANTENIMIENTO	UC03	TECNICOS, IAS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26321,40	514,22	525,00								27360,62	C1-16	CI	16	10180,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	525,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	27.360,62	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	TEONICO DE MANTENIMIENTO	C180	C	Æ
AUKILIAR ADMINISTRATIVOJA	1001	TECNICOS, IAS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23391,92	514,22			341,04					771,96	25018,14	C2-14	Ω	14	10222,12	9.358,00	4769,80	668,22		9.109,12	0,00	0,00	341,04	0,00	0,00	0,00	0,00	771,96	25.008,14	AUXULAR AOMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
AUNILIAR ADMINISTRATIVO/A- TAQUILLERO/A	1001	TECNICOS/AS AUNILIARES Administración general	23.391,92	514,22		1.727,60	341,04			1.832,32			27.806,10	C2-14	Ω	14	13.010,08	9.358,00	4.769,80	668,22		9.109,12	0,00	1727,60	341,04	0,00	0,00	1832,32	0,00	0,01	27.806,10	ALXXUAR ADMINISTRATIVO/A- Taquillero/a	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
AUNILIAR ADMINISTRATIVO/A- TAQUILLERO/A	1001	TECNICOS/AS ALVILLARES Administración general	23.391,92	514,22			341,04			1.832,32			26078,50	C2-14	Ω	14	11.282,48	9.358,00	4769,80	668,22		9.109,12	0,00	0,00	341,04	0,00	0,00	1832,32	0,00	0,01	26.078,50	ALKUJAR ADMINISTRATIVOJA- Taquileroja	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0005	С	AG
OFICIAL/A DE OFICIOS	LD03	TECNICOS, (AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23391,92	733,60		1.727,60							25852,12	C2-16	Ω	16	10354,00	9.358,00	5.471,50	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	25.852,12	OFICIALÍA DE OFICIOS	OFICIAL DIVERSOS OFICIOS	0260	C	Æ
OFICIAL/A DE OFICIOS	LD03	TECNICOS, (AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.391,92	733,60									24.124,52	C2-16	Ω	16	8.526,40	9.358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	24.124,52	OFICIALÍA DE OFICIOS	OFICIAL DIVERSOS OFICIOS	0260	C	Æ
TÉCNICO/A SALKAMENTO SOCORRISMO	1002	TECNICOS, IAS ALINILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23.391,92	733,60		1.727,60			3261,16				29113,28	C2-16	Ω	16	13615,16	9.358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	0,00	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,01	29.113,28	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	TECNICO AUXILIAR SALVAMBITO SOCORRISMO	0255	C	Æ
TÉCNICO/A SALKAMENTO SOCORRISMO	1002	TECNICOS, IAS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23391,92	733,60		1.727,60							25.852,12	C2-16	Ω	16	10354,00	9.358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	25.852,12	TÉCNICO/A SALVAMENTO Socorrismo	TECNICO AUXILIAR SALVAMBITO SOCORRISMO	0255	С	Æ
TÉCNICO/A SALKAMENTO SOCORRISMO	LD02	TECNICOS, IAS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23.391,92	733,60							3.800,72		27925,24	C2-16	Ω	16	12.427,12	9.358,00	5.471,50	668,22		8.626,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3800,72	0,01	27925,24	TÉCNICO/A SALVAMENTO Socorrismo	TECNICO AUXILIAR SALVAMBITO SOCORRISMO	0255	C	Æ
TÉCNICO/A SALKAMENTO SOCORRISMO	1002	TECNICOS, IAS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23391,92	733,60									24.124,52	C2-16	Ω	16	8.526,40	9.358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	24.124,52	TÉCNICO/A SALVAMENTO Socorrismo	TECNICO AUNILIAR SALVAMENTO SOCORRISMO	0255	C	Æ
OPERARIO(A	LED6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	1117,90		1.727,60				514,22			25627,56	F-13	Ε	13	11276,32	8.576,26	4.418,26	668,22	688,96	9.034,50	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	514,22	0,00	0,01	25.628,02	OPERARIO/A	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	E155	C	Æ
OPERARIO(A	LED6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	1117,90				926,94		514,22			24826,90	F-13	E	13	10508,16	8.576,26	4.418,26	668,22	656,62	9.067,00	0,00	0,00	0,00	926,94	0,00	514,22	0,00	0,00	24.827,52	A/ORRARIO	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	£155	C	Æ
OPERARIO/A	LED6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	1117,90						514,22			23.899,56	E-13	E	13	9618,22	8.576,26	4.418,26	668,22	619,15	9.104,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	514,22	0,00	0,01	23.900,11	OPERARIO/A	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	E155	С	Æ

Part					CATÁ	LOGO	DE EC	QUIVA	ALENC	IAS D	E CAT	EGOR	ÍAS, P	UEST	OS DE	TRAE	BAJO Y	Y LÍNE	AS RE	TRIBL	JTIVA	s					
Section   Personal													IAM														
Part			LINEAS RETRIBUTIVAS ACT	UALES LABOR	ALES									EQUI	ALENCIA LIN	EAS RETRIBUT	IVAS FUNCION	(ARIOS						CARACTERÍSTICAS P	UESTO FUNCION	NARID	
Part	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD		NTO DE	JORNADAS	MANEJO DE		RETRIBUCIO	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	IMPORTE		FMR	4% GRUPO E	CE PURD	JORNADAS	MANUO DE		RETRIBUCIO				FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
Manufacture	JEFE/A DE DIVISION	LA01		42.442,26		DIENE	ioncos			A1-23	Al	23	21.143,20		8.544,20	668,22		21.143,20			0,00		JEFE/A DE DIVISION	ADMINISTRACIÓN	A500	c	AG
Control 19	DIRECTOR/A DE SISTEMAS	LA07		42.442,26	36.308,44				78.750,70	A1-30	Al	30	46.541,72	16.392,90	15.147,86	668,22		46.541,72	0,00	0,00	0,00	78.750,70		TÉCNICO SUPERIOR	A695	LD	Æ
Mathematical   Math	CONSEJERO/A TÉCNICO/A	LAD7		42.442,26	23.561,86				66.004,12	A1-28	Al	28	35.927,06	16.392,90	13.015,94	668,22		35.927,06	0,00	0,00	0,00	66.004,12			A595	LD	Æ
Secondary   Seco		LAD7		42.442,26	20.082,58				62.524,84	A1-28	Al	28	32.447,78	16.392,90	13.015,94	668,22		32.447,78	0,00	0,00	0,00	62.524,84			A595	LD	Æ
March   Marc		LA07		42.442,26	16.725,94				59.168,20	A1-28	Al	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	59.168,20			A695	LD	AE
Control   Cont	INGENIERO/A DE SISTEMAS	LA07		42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	Al	25	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96			A595	CE	Æ
Control   Cont	TIC - JEFE/A DE UNIDAD	LAD7		42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96	TIC - JEFE/A DE UNIDAD		A595	CE	AE.
No.   Control	TIC - JEFE/A DE PROYECTOS	LA07		42,442,26	11.359,18				53.801,44	A1-25	Al	25	27.054,00	16.392,90	9.686,32	668,22		27.054,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44			A695	CE	Æ
AMPSILOSOPINE   1400	TIC - TÉCNICO/A DE SISTEMAS	LA07		42.442,26	11.359,18				53.801,44	A1-25	Al	25	27.054,00	16.392,90	9.686,32	668,22		27.054,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44	TIC - TÉCNICO/A DE SISTEMAS		A595	CE	Æ
Windows   Window   Windows   Windo	TIC - ANALISTA DE APLICACIONES	LA07		42.442,26	4.196,64				46.638,90	A1-23	Al	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90		TECNICO/A SUPERIOR-TIC	A595	c	Æ
Company   Comp	TIC - ANALISTA DE SISTEMAS	LAD7		42.442,26	4.196,64				46.638,90	A1-23	Al	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90		TECNICO/A SUPERIOR-TIC	A695	c	AE.
## STATE OF THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL		LBO 1	GENERAL	36.142,96					36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	36.142,96		GESTIÓN	8070	с	AG
Transference   1977   Transference   1978		LB07	INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30		TIC	8100	c	Æ
The control was all the		1807		16.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	ESPECIALISTA DE		8100	c	Æ
COMMINSMENSION NEWSTANDOOR MICHAEL NEWSTANDOOR NEWST		LB07		16.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	TIC - ANALISTA-		8100	c	Æ
Marchellery	COORDINADOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.957,05				38.100,02	A2-22	A2	22	15.044,48	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,48	0,00	0,00	0,00	38.100,02	COORDINADOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	TIC	8100	c	Æ
## 1971   STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT		LB07	INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.956,92				38.099,88	A2-22	A2	22	15.044,34	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,34	0,00	0,00	0,00	38.099,88		TIC	8100	с	Æ
MATERIAN   187   MATE			INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			3.789,52		2.543,24						-										TIC			Æ
**************************************	DEPARTAMENTAL				_																		DEPARTAMENTAL	TIC			AE.
## STATE OF THE PROPERTY OF TH													_	1		_						_	GRABACIÓN				AG
Commonweigness  Commonweigne			ADMINISTRACION GENERAL										2207010								4,00	00000,00					AG
Manual Conference   151   Administration (Conference   151,166   181,166		1001		26.321,40	2.613,80				28.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	28.935,20		ADMINISTRATIVO/A	coos	c	AG
## ADMINISTRAÇUM NO. 101   MANUSTRAÇUM NO. 1		LCD1	ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	SUPERVISOR/A	ADMINISTRATIVO/A	coos	c	AG
Manual Procession   12	JEFE/A DE GRUPO	LC01	ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	ZFE/A DE GRUPO	ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
The control of the	ADMINISTRATIVO/A	LCD1	ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40					26.321,40	C1-16	C1	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	26.321,40		ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
The control of the	TÉCNICO/A DIGITALIZACIÓN	LCD1	ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40					26.321,40	C1-16	C1	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	26.321,40	DIGITALIZACIÓN	ADMINISTRATIVO/A	coos	с	AG
OFFICION   LEGY   CONTINUENT		LCD7	DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	6.357,82				32.679,22	C1-18	C1	18	14.797,02	11.040,40	6.173,58	668,22		14.797,02	0,00	0,00	0,00	32.679,22	DE APUCACIONES/SIST	TIC	C170	c	Æ
Comment   Comm		LCD7	DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12				32.034,52	C1-18	C1	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	0,00	0,00	32.034,52	CONSOLA	TIC	C170	c	Æ
STATE   STAT		LCD7	DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	3.984,68				30.306,08	C1-20	C1	20	11.721,92	11.040,40	6.875,54	668,22		11.721,92	0,00	0,00	0,00	30,306,08		TIC	C170	с	Æ
No.   Commence   Com		LCD7	DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	2.613,80				28.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	28.935,20		TIC	C170	c	Æ
ANDREA UNI STREAM - 15-10 - 15	PERIFÉRICOS		DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES				567,28																PERIFÉRICOS	TIC			Æ
AUDITED AND PROPERTY OF THE PR	AUXILIAR		GENERAL		2.924,32													-					AUXILIAR	ADMINISTRATIVO			AG
ACCURATE DOS 1500 TO 1			GENERAL										_					_				_	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A			AG
AUDITION CHINEST USS	AUXIUAR		SERVICIOS		729,96						_		0.000,00						0,00		4,00		MAQUINARIA AUXILIAR	MAQUINARIA		_	Æ
SERVICIOS INTERNOS 1000 SERVICIOS INTERNOS 1000 SERVICIOS INTERNOS 1000 U,00 U,00 U,00 U,00 U,00 U,00 U,00			SERVICIOS																				OFFICIAL DE OFFICIOS	DIVERSOS OFICIOS			Æ
ADDITION OF THE PROPERTY OF TH	SERVICIOS INTERNOS AUXILIAR DE MÁQUINAS				514,22										_												AE AE
AGUADES 150 550 150 150 150 150 150 150 150 150		1206	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84					22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,25	668,22	553,20	8.052,10	0,00	0,00	0,00	22.268,04	MOZO/A DE ALMACÉN	PODO	E020	С	Æ

				(	CATÁ	LOGO	DE EC	QUIVAI	ENCI	AS DE	CATE	GORÍA	S, PUE	stos	DE TR	ABAJ	O Y LÍN	EAS R	ETRIB	UTIV	AS					
												AGENCIA	A DE EMPL	.EO												
		LINEAS RETRIBUTI	VAS ACTUALES I	LABORALES									EQU	IVALENCIA LIN	EAS RETRIBUT	TIVAS FUNCIO	NARIOS						CARACTERISTICAS PUESTO F	UNCIONARIO		
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENT O DE PUESTO	AP	PLUS DE SUSTITUCIÓ N	PLUS MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	AP	PLUS DE SUSTITUCIÓ N	PLUS MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PLESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMADE PROVISIÓN	ESCALA
JEFE/A DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92				68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,86	668,22		38.041,20		0,00		68.689,18	JEFE/A DE SERVICIO	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD.	AG
JEFE/A DEPARTAMENTO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22		0,00		56.022,96	JEFE/A DEPARTAMENTO	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD	B
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96					36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18		0,00		36.142,96	TÉCNICO,(A DE GESTIÓN	TECNICO DE GESTION	8070	c	B
DEPARTAMENTO	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	8.833,44				44.976,40	A2-24	A2	24	20.778,32	14.415,02	9.114,84	668,22		20.778,32		0,00		44.976,40	JEFE/ADEDEPARTAMENTO A.R.(POR SENTENC)	TEONICO DE GESTIÓN	8070	с	B
RESPONSABLE DE ÁREA	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22		0,00		42.055,30	RESPONSABLE DE ÁREA	TECNICODE GESTIÓN	8070	c	B
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	746,34				36.889,30	A2-20	A2	20	14.930,52	14.415,02	6.875,54	668,22		14.930,52		0,00		36.889,30	TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TECNICO DE GESTIÓN	8070	c	AG
ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	5.648,44				31.969,84	C1-18	CI	18	14.087,64	11.040,40	6.173,58	668,22		14.087,64		0,00		31.969,84	ENCARGADO/A OFICINA ALIXILIAR	ADMINISTRATIVO	coos	LD	B
JEFE/A DE NEGOCIADO	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00				30.535,40	C1-22	CI	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48		0,00		30.535,40	JEFE/ADE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	c	B
AUXILIAR SECRETARÍA	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	3.233,44				29.554,84	C1-18	CI	18	11.672,64	11.040,40	6.173,58	668,22		11.672,64		0,00		29.554,84	AUNILIAR SECRETARÍA	ADMINISTRATIVO	coos	c	B
RESPONSABLE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	2.114,28				28.435,68	C1-22	CI	22	8.754,76	11.040,40	7.972,30	668,22		8.754,76		0,00		28.435,68	RESPONSABLE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	coos	c	B
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22		442,40		27.278,02	C1-16	CI	16	9.665,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10		442,40		27.278,02	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	coos	c	AG
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22	514,22	442,40	718,76	28.511,00	C1-16	CI	16	9.665,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	514,22	442,40	718,76	28.511,00	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	coos	c	AG
OPERARIO/A	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	26.321,40	514,22				26.835,62	E-13	E	13	8.545,82	8.576,26	4.418,26	668,22	573,99	8.545,82		0,00		22.782,55	OPERARIO(A	OPERABIO	E155	с	Æ

		CATÁ	LOGO	DE E	QUIV	ALENC	CIAS D	E CAT	EGOI	RÍAS, I	PUEST	OS DE	E TRA	BAJO '	Y LÍNE	AS R	ETRIB	UTIVAS				
								А	GENCIA	TRIBUTA	RIA MAI	DRID										
		LINEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LAB	BORALES							EQUIN	VALENCIA LIN	EAS RETRIBUTI	IVAS FUNCION	NARIOS					CARACTERÍSTICAS PUE	STO FUNCION	ARIO	
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	NTO DE PUESTO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEFE/A DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92		68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,86	668,22		38.041,20	0,00	68.689,18	JEFE/A DE SERVICIO	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	LD	AG
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70		56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	56.022,96	JEFE/A DE UNIDAD	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	JA06	CE	AG/AE
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	9.951,76		52.394,02	A1-24	A1	24	26.218,06	16.392,90	9.114,84	668,22		26.218,06	0,00	52.394,02	JEFE/A DE UNIDAD	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	CE	AG
JEFE/A DEPARTAMENTO	LA05	TITULADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16.725,94		59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	59.168,20	JEFE/A DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	JA06	LD	AG/AE
ANALISTA DE APLICACIONES	LA07	TITUIADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE APLICACIONES	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	С	AE
ANALISTA DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	С	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	2.042,04		38.185,00	A2-22	A2	22	15.129,46	14.415,02	7.972,30	668,22		15.129,46	0,00	38.185,00	JEFE/A DE DIVISIÓN	TÉCNICO GESTIÓN	B070	С	AG
COORDINADOR/A	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.408,40		37.551,36	A2-21	A2	21	15.066,32	14.415,02	7.401,80	668,22		15.066,32	0,00	37.551,36	COORDINADOR/A	TECNICO MEDIO TIC	B100	С	AE
JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	11.231,36		37.552,76	C1-22	CI	22	17.871,84	11.040,40	7.972,30	668,22		17.871,84	0,00	37.552,76	JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	С	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	8.498,84		34.820,24	C1-22	C1	22	15.139,32	11.040,40	7.972,30	668,22		15.139,32	0,00	34.820,24	JEFE/A DE DIVISIÓN	ADMINISTRATIVO	C005	С	AE
ADMINISTRATIVO/A (OAIC)	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	7.841,54		34.162,94	C1-17	C1	17	16.632,14	11.040,40	5.822,18	668,22		16.632,14	0,00	34.162,94	ADMINISTRATIVO/ A (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00		30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	30.535,40	JEFE/A DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	3.233,44		29.554,84	C1-18	C1	18	11.672,64	11.040,40	6.173,58	668,22		11.672,64	0,00	29.554,84	ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	C005	LD	AG
ADMINISTRATIVO/A	L001	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40		514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	514,22	26.835,62	ADMINISTRATIVO/	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
PROGRAMADOR/A	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12		32.034,52	C1-18	CI	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	32.034,52	PROGRAMADOR/A	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	С	AE
OPERADOR/A SISTEMAS INFORMÁTICOS	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	1.662,50		27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	27.983,90	OPERADOR/A SISTEMAS INFORMÁTICOS	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	С	AE
ALIXILIAR ADMINISTRATIVO/A OAIC	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	9.090,06		32.480,98	C2-17	C2	17	16.632,58	9.358,00	5.822,18	668,22		16.632,58	0,00	32.480,98	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A OAIC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	LD01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	2.651,88		26.042,80	C2-16	C2	16	10.544,68	9.358,00	5.471,90	668,22		10.544,68	0,00	26.042,80	AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
ALIXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92		514,22	23.905,14	C2-14	C2	14	9.109,12	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	514,22	23.905,14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
JEFE/A DE EQUIPO	LD03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	1.981,14		25.372,06	C2-18	C2	18	9.172,26	9.358,00	6.173,58	668,22		9.172,26	0,00	25.372,06	JEFE/A DE EQUIPO	OFICIAL DE FOTOCOMPOSICION	D115	С	AE
OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	LD03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96		24.120,88	C2-16	C2	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	0,00	24.120,88	OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	OFICIAL DE MAQUINARIA	D130	С	AE
AUXILIAR DE MÁQUINAS AUXILIARES	LEO6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84			22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	22.268,04	PODO	PODO	E020	С	AE

		CATÁLOGO D	E EQU	IIVALE	NCIA	S DE C	CATEG	ORÍA	S, PUE	STOS	DE TI	RABAJ	O Y L	ÍNEAS	RETRIE	BUTIVAS	;		
								MADR	ID SALUI	)									
	LINE	AS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABOR	RALES					EQUIN	/ALENCIA LINI	AS RETRIBUTI	AS FUNCION	ARIOS				CARACTERÍSTICAS	PUESTO FUNC	IONARIO	
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEME NTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEF.SECCIÓN	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	5.912,34	42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22	17.857,22	42.055,30	JEF.SECCIÓN	TECNICO DE GESTION	B070	с	AG
TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	4.761,96	40.904,92	A2-24	A2	24	16.706,84	14.415,02	9.114,84	668,22	16.706,84	40.904,92	TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	TECNICO DE GESTION	B070	с	AG
JEF.NEGOC.	LC01	Técnicos Especialistas	26.321,40	4.214,00	30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22	10.854,48	30.535,40	JEF.NEGOC.	ADMINISTRATIVO	C005	с	AG

		CATÁLO	GO D	E EQL	JIVALI	NCIA	S DE (	CATEG	ORÍA	S, PUI	ESTOS	DE T	RABA	JO Y L	ÍNEAS RETRI	BUTIVAS			
	AGENCIA ACTIVIDADES																		
	LIP	IEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LAE	ORALES					EQUIN	/ALENCIA LINI	AS RETRIBUTI	AS FUNCION	ARIOS				CARACTERÍSTICAS PUESTO FU	NCIONARIO		
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	NTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22	9.655,10	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG